

## RESOLUCIÓN No.0654 del 22 de septiembre de 2026

***“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”***

### **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1002 de 2005; el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006; el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 151 de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que el ICETEX, como entidad financiera de carácter especial, está sujeto a la inspección, vigilancia y control por la Superintendencia Financiera para las operaciones de los Títulos de Ahorro Educativos - TAE.

Que, mediante el Acuerdo 22 de 2020 *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, proferido por la Junta Directiva del ICETEX, modificado por los Acuerdos 059 del 10 de noviembre de 2020 y 057 del 02 de noviembre de 2021”, estableció en su Artículo 1° *“Aprobar un cupo de emisión, colocación y oferta pública de bonos ordinarios sociales (los “Bonos”) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX (“ICETEX” o el “Emisor”).*

Que, con fundamento en la citada autorización, el ICETEX ha adelantado dos emisiones de bonos de carácter social en circulación e inscritos ante el *Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE*.

Que, los emisores de valores inscritos en el RNVE deben comunicar al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la información vinculada con toda situación relacionada con él o con su emisión, que ha de ser tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores, inmediatamente se haya producido la situación o una vez el emisor haya tenido conocimiento de esta, de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables.

Que, en el Título 4 del Decreto 2555 de 2010, subrogado por el artículo 3 del Decreto 151 de 2021, se establece el “Marco de revelación de información de los Emisores de Valores”, Capítulo I Generalidades en la revelación de información, en cuyo artículo 5.2.4.1.1. prevé lo siguiente: *“artículo 5.2.4.1.1. Obligaciones generales. Los emisores de valores deberán mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE remitiendo a la Superintendencia Financiera de Colombia la información periódica y relevantes de que trata el presente título, las cuales deberán igualmente ser enviadas a los sistemas de negociación en los que se negocien dichos valores, cuando a ello haya lugar, dentro de los mismos plazos establecidos para el envío a la Superintendencia Financiera de Colombia (...).”*

#### **ICETEX**

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

● [icetex\\_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) ● [@icetex\\_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial)

● [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV)

● [icetexcolombia](https://www.flickr.com/photos/icetexcolombia/)

● [ICETEX](https://www.linkedin.com/company/icetex)

● [@ICETEX](https://www.x.com/ICETEX)

Defensor del consumidor financiero

● [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

● [defensor@icetex.ustarizabogados.com](mailto:defensor@icetex.ustarizabogados.com)

● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política

Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**RESOLUCIÓN No.0654 del 22 de septiembre de 2026*****“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”***

Que, el Decreto 2555 de 2010, subrogado por el artículo 3 del Decreto 151 de 2021, establece en su artículo 5.2.4.3.7 la responsabilidad de la entidad emisora por el envío de información, en los siguientes términos: *“Artículo 5.2.4.3.7 Responsabilidad por el envío de información. (...) El representante legal de la entidad emisora, el agente de manejo, la sociedad titularizadora o el administrador del fondo de inversión colectiva, deberá nombrar un agente de cumplimiento quien será el encargado de transmitir la información relevante. Corresponde al representante legal de la entidad emisora, al agente de manejo, a la sociedad titularizadora o al administrador del fondo de inversión colectiva tomar las medidas necesarias para que el agente de cumplimiento pueda cumplir cabalmente su función. Lo previsto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que asiste al representante legal de la entidad emisora, al agente de manejo, a la sociedad titularizadora o al administrador del fondo de inversión colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo”.*

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4. Responsable de la actualización contenido en la Circular Externa No. 004 del 9 de marzo de 2012 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde al representante legal de la entidad emisora asignar al Agente de Cumplimiento para el envío de la información relevante conforme lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y en el Decreto 151 de 2021 y el encargo de transmitir la actualización de la información básica de los emisores, conforme al procedimiento previsto en la mencionada Circular. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al representante legal de la entidad emisora, conforme a las normas que regulan el mercado público de valores.

Que, considerado lo expuesto, esta resolución constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, por cuanto determina la designación del agente de cumplimiento, encargado de efectuar los reportes de información ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de valores inscritos ante el RNVE, de conformidad con la normatividad vigente, razón por la cual no está sujeto a la publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo establecido en Circular 29 de 2020, la cual prevé este procedimiento únicamente en tratándose de los actos administrativos de carácter general.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida por el ICETEX como entidad emisora en el mercado público de valores, se hace necesario designar al agente de cumplimiento del ICETEX, quien tendrá la función de transmitir la actualización de la información básica de los emisores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Designar al señor MAIRON GABRIEL MIRANDA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.170.952, Profesional Especializado Grado 03 de la Dirección de Contabilidad del Instituto Colombiano de Crédito

**ICETEX**

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex\\_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎧 [@icetex\\_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)

📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)

📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)

📞 ICETEX

📺 ICETEX

✂️ @ICETEX

**Defensor del consumidor financiero**

🌐 [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

📧 [defensor@icetex.gov.co](mailto:defensor@icetex.gov.co)

📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

## RESOLUCIÓN No. 0654 del 22 de septiembre de 2026

### **“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”**

Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “*Mariano Ospina Pérez*” - ICETEX, como Agente de Cumplimiento, quien se encargará de: (i) realizar el envío de la información relevante conforme a lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y en el Decreto 151 de 2021, y (ii) transmitir la actualización de la información básica de los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente y aplicable.

**ARTICULO 2°. Comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General al señor MAIRON GABRIEL MIRANDA CASTRO, Profesional Especializado Grado 03 de la Dirección de Contabilidad del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “*Mariano Ospina Pérez*” - ICETEX y a las demás áreas de la Entidad.

**ARTICULO 3°. Vigencias y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de septiembre de 2026

CAICEDO  
RICO RICHARD  
ALEXANDER

Firmado digitalmente  
por CAICEDO RICO  
RICHARD ALEXANDER  
Fecha: 2026.09.22  
09:38:01 -05'00'

**RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**  
Presidente ICETEX

Proyectó: Diego Fernando Ducuara Bonilla – Técnico Administrativo VFN *DFD*

Revisó: Jorge Enrique León Molina – Contratista VFN *[Firma]*  
Angelica Marcela Hernández Velazco - Jefe Oficina Asesora Jurídica *[Firma]*

Jaime Alberto Pabón Pérez - Secretario General *[Firma]*

Daniela Bueno Flórez - Despacho de Presidencia *[Firma]*

Aprobó: Juan Felipe Sepúlveda Mantilla - Vicepresidente Financiero *JFS*

Jorge Luis Guzman Cala- Despacho de presidencia *[Firma]*

F416 – V6 Fecha: 26/11/2025